

03 JUL 06 2014

FO N° 62891

332000

01

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de CUNDINAMARCA
Inspector de Trabajo GIRARDOT

Número 03

CIUDAD:	GIRARDOT	FECHA:	2014	06	06	HORA	2:00 P.M.
----------------	----------	---------------	------	----	----	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PABLO EMILIO MANRIQUE MEDINA		
No. IDENTIFICACIÓN	11323615		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	MANZANA G CASA 114 VILLA MAGDALENA- FLANDES TOLOMA		
No. TELÉFONO	3144238226	Correo Electrónico	sunettolima@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET SUBDIRECTIVA SECCIONAL FLANDES					
CUYA VIGENCIA ES	DEL 01-01-2016 AL 31-12-2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	52	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

EDUARDO ESPINOSA MURCIA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Girardot


PABLO EMILIO MANRIQUE MEDINA
Presidente SUNET Subdirectiva Flandes
El Depositante

Recibi copias

CONVENCION COLECTIVA 2016 Y DOCUMENTO COMPILATORIO DE CONVENCIONES COLECTIVAS VIGENTES SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." Y SUNET SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE ESPUFLAN

Entre los presentes en la última de reunión de negociación de la convención colectiva, como de, la jornada de revisión y compilación de Convenciones Colectivas vigentes a la fecha, e inicialmente suscritas entre SINTRAESEMENTOL y ESPUFLAN ESP, ahora sindicato unitario nacional de trabajadores del Estado – "SUNET". Al respecto vamos a suscribir un único documento de Convención colectiva donde se señale cada una de las cláusulas regulatorias de las relaciones entre ESPUFLAN ESP y sus trabajadores, las cuales deberán tener obligatorio cumplimiento por las partes. Adicionalmente se establecerán nuevo puntos aprobados por mutuo acuerdo voluntario de las partes.

Una vez revisado el texto original de las Convenciones, se encuentran que quedarán con plena vigencia las cláusulas que se señalan a continuación, las demás no señaladas han perdido fuerza vinculante y por lo anterior se suscribe el presente documento compilatorio en el siguiente sentido:

Respecto de la Convención Colectiva No 1 suscrita el 07 Octubre 2004, vigencia 2004 - 2005.

CLAUSULA PRIMERA: La empresa a través de sus representantes acuerda con el sindicato, mantener el respeto a la dignidad humana de los trabajadores a su servicio, así mismo el dialogo permanente con el sindicato, y no tomara represalias de ningún tipo con motivo de la presentación del pliego de peticiones y la condigna firma de la Convención Colectiva De Trabajo, en atención a los dispuesto en los artículos 38 – 39 – 53 - 55 de la Constitución Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA. ESTABILIDA LABORAL: La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN" garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores a su servicio. En consecuencia la empresa no podrá dar por terminado unilateralmente un contrato de trabajo sin justa causa comprobada.

En caso de pretermitir en ordenamiento convencional, dando por terminado unilateralmente un contrato de trabajo sin justa causa comprobada, está obligada la Empresa a reintegrar al trabajador al mismo cargo o a otro de igual o superior jerarquía, entendiéndose que no existió solución de continuidad, pagándole todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir, en el interregno de la terminación del contrato de trabajo y el reintegro efectivo.

CLAUSULA TERCERA. PRIMA DE VACACIONES. La empresa de servicios reconocerá a los trabajadores sindicalizados por concepto de prima de vacaciones el equivalente a quince días de salario que devengue el trabajador en el momento de salir a disfrutar del periodo vacacional. El valor de la prima se cancelara cinco días antes de salir el trabajador a disfrutar de las respectivas vacaciones, caso contrario se abstendrá de salir a disfrutarlas hasta tanto se pague la misma.

ESTADO ESPUFLAN
INSPECTOR DE TRABAJO
DE GIRAS

PARAGRAFO: La empresa de servicios públicos reconocerá a los trabajadores beneficiarios la convención colectiva dieciséis (16) días hábiles de descanso por cada periodo de vacaciones.

CAUSULA CUARTA. AUXILIO DE TRANSPORTE. La empresa se compromete a pagar a todos sus trabajadores el auxilio de transporte correspondiente establecido en la ley.

CLAUSULA QUINTA CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS. La empresa para efectos reconocer liquidar y pagar las cesantías parciales y definitivas de los trabajadores se acogerá a lo dispuesto en la ley 65 de 1946 y el decreto reglamentario 1160 de 1947, así como los preceptos concordantes.

CLAUSULA SEXTA. DOTACIONES. La Empresa entregará a sus trabajadores sindicalizados la dotación establecida por la ley así: tres dotaciones adecuadas para la labor a realizar y de una buena calidad, la cual se entregara, una en el mes de abril, 1 mes de agosto y el mes de diciembre de cada año, incluyendo guantes y demás elementos que ordenan las normas de higiene, seguridad industrial y salud preventiva ocupacional para el personal que tiene contacto con material fecal y otros residuos o elementos morbosos para la salud.

Convención colectiva No 2 suscrita el 15 de junio de 2006 SIN cláusulas vigentes.

Convención colectiva No 3 suscrita el 05 de Septiembre de 2007 cláusulas vigentes:

CLAUSULA SEPTIMA. ADOPCION LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el sindicato "SINTRAESEMENTOL" aplicar la ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relaciones de trabajo, con el fin de mantener estables las relaciones obrero patronales y preservación de la estabilidad laboral en condiciones dignas y justas.

Convención colectiva No 4 suscrita el 25 de Marzo de 2009 cláusulas vigentes y se relacionan a continuación:

CLAUSULA OCTAVA: SOBRE COMPETENCIAS LABORALES. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el Sindicato Mixto De Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos De Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMENTOL, a continuar capacitando a todos los trabajadores y funcionarios a su servicio en cada una de la áreas asignadas, de conformidad con las normas sobre competencia laborales a través del SENA o la entidad competente establecidas en las resoluciones números 1076 de octubre 09 de 2003 y 1570 del 28 de diciembre de 2004 del Ministerio De Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas sobre la materia.

**COMANDO ESPECIAL INTERMUNICIPAL
INSPECTOR DE TRABAJO
DE CIBABO**

CLAUSULA NOVENA: NIVELACION SALARIAL. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el sindicato Mixto De Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos De Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMDENTOL, a nivelar los salarios de trabajadores que tengan funciones similares y salario superior a estos.

CLAUSULA DECIMA. VIVIENDA. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el Sindicato Mixto De Trabajadores Oficiales Y Empleados Públicos De Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMDENTOL, a continuar trabajando para el acompañamiento de manera directa o por intermedio de la caja de Compensación Familiar **COMFATOLIMA**, a los trabajadores y funcionarios de la empresa para gestionar los recursos necesarios que otorga **COMFATOLIMA** para la adquisición de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda.

PARAGRAFO. Para realizar el acompañamiento a los trabajadores la empresa preparará y efectuara un censo a fin de determinar las necesidades reales.

Convención colectiva No 5 suscrita el 26 de Abril de 2010 cláusulas vigentes y se relacionan a continuación:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; SUBSIDIO DE ALIMENTACION. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el Sindicato Mixto De Trabajadores Oficiales Y Empleados Públicos De Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMDENTOL, a pagar a los trabajadores sindicalizados a su servicio, el subsidio de alimentación en la condiciones y porcentajes establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) mediante Decreto expedido por este organismo para el año 2010 y para el año 2011.

PARAGRAFO. Las partes aprueban y aceptan que el pago del subsidio de alimentación no tendrá efectos retroactivos. Por lo tanto, este pago regirá a partir del primero (01) de enero del año dos mil diez 2010.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el Sindicato Mixto De Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos De Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMDENTOL, a pagar a los trabajadores sindicalizados a su servicio, la bonificación por servicios prestados en la condiciones y los porcentajes establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) mediante decreto expedido por este organismo para el año 2010 y 2011.

PARAGRAFO. Las partes aprueban y aceptan que el pago de la bonificación por servicios prestados, solo tendrá efectos retroactivos para las vigencias 2007, 2008 y 2009. Por lo tanto, este pago continuara rigiendo a partir del primero (01) de enero del año 2010.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, se compromete con el Sindicato

GRANDE EXCELENTE
INSPECTOR DE TRABAJO
DE GARANTIA

Mixto De Trabajadores Oficiales Y Empleados Públicos de Las Entidades Oficiales Del Orden Central y Descentralizado Nacional y Territorial SINTRAESEMDENTOL, a pagar a los trabajadores sindicalizados a su servicio, la Bonificación especial por Recreación en las condiciones y los porcentajes establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) mediante decreto expedido por el e organismo para el año 2010 y para el año 2011.

PARAGRAFO. Las partes aprueban y aceptan que el pago de la Bonificación Especial por Recreación no tendrá efectos retroactivos. Por lo tanto, este pago regirá a partir del primero (01) de enero del año dos mil diez (2010).

Convención colectiva No 6 suscrita el 13 de Diciembre de 2011 cláusulas vigentes y se relacionan a continuación:

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ARTICULO PRIMERO SUSTITUCION PATRONAL.

Cuando se presenten casos de sustitución patronal, parcial o total en cualquiera de las dependencias de la Empresa, aplicara los artículos sesenta y siete (67), sesenta y ocho (8), sesenta y nueve (69) y setenta (70) del Código Sustantivo del trabajo que dicen: **Art. 67 definición.** Se entiende por sustitución de patronos todo cambio de un patrón por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la entidad de establecimiento, es decir, en cuanto este no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios. **Art 68: mantenimiento del contrato de trabajo.** La sola sustitución de patronos no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVOS, RECARGOS NOCTURNOS Y COMPENSATORIOS.

La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima, reconocerá y pagará las horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos y compensatorios de conformidad con lo establecido por el decreto 1042 de 1978 y demás normas concordantes cuando por necesidad del servicio el trabajador deba laborar en horario diferente al asignado de manera habitual, previa autorización por su jefe inmediato y será pagado conjuntamente con la nómina del mes en que se causen tales factores por trabajo suplementario, debido al cambio de horario en el área administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ENAJENACION O VENTA DE BIENES DE LA EMPRESA.

La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P.", se obliga para con los trabajadores a informarles y hacerles partícipes de forma prioritaria, para que estos tengan la opción en primera instancia de adquirir de los bienes por compra, donación, enajenación o remates de los bienes que posea esta y se encuentren por cualquier motivo en cualquiera de las citadas condiciones, dando facilidades de pago por medio de cuotas moderadas para poder acceder a éstos beneficios.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: BIENESTAR SOCIAL. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P.", dará aplicación integral al decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del estado, dentro de los cuales continuara de manera específica pagando los siguientes beneficios: **a) Bono De Bienestar Social**, que en la actualidad se viene pagando, el cual se incrementara en un diez por ciento (10%), el

CONSEJO ESPECIAL INTERNO
INSTITUTO DE TRABAJO
DE ESTABLECIMIENTO

cual se incrementara en cada vigencia fiscal b) póliza de seguro funeral adquirida por la empresa, para todos los trabajadores y su grupo familiar. El grupo familiar consta de padres, esposa y/o compañera e hijos.

Convención colectiva No 7 suscrita el 26 de junio de 2014 cláusulas vigentes y se relacionan a continuación:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La empresa se compromete a evitar la tercerización laboral, a menos que se den situaciones excepcionales o los supuestos normativos para tal contratación; de la misma manera queda entendido que en el evento y que con ocasión de la presentación de los servicios a cargo de la empresa y debido a la Oferta y demanda de los mismos hagan que se deba modificar la estructura de la planta de personal, tal situación no constituye incumplimiento a lo que aquí convenido.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FORTALECIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES. La empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P." incluirá dentro del presupuesto anual una partida de \$1.000.000 de pesos moneda corriente por la vigencia de la convención. Para viáticos, los cuales serán de uso exclusivo de la junta directa o de sus afiliados, siempre y cuando se encuentren vinculados a la planta global de empleos y exista una solicitud de la junta directiva nacional, departamental o municipal, y/o cualquier organización sindical de segundo (2) O tercer (03) grado, a la que posteriormente se afilie al sindicato o se encuentre afiliado. Para participar y asistir a seminarios, congresos, juntas y demás actividades de fortalezcan la actividad sindical, quedando atendido, que en el evento que se produzca fusión con cualquier organización sindical del orden nacional, los derechos adquiridos por los servidores públicos, en desarrollo del presente pliego, continuaran vigentes.

CLAUSULA VIGECIMA: La empresa y el sindicato se comprometen aunar esfuerzo para gestionar ante las diferentes entidades públicas y privadas espacios a través de los cuales, se realicen capacitación en los temas de interés de unos y otros. Para ello se reunirán cada tres (03) mesen a fin de verificar las posibilidades de a cerca de los temas a gestionar.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: La Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN ESP, descontará del pago del primer mes de aumento salarial, el cincuenta por ciento (50%) del valor del aumento mensual y por una sola vez a todos los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo, sean sindicalizados o no, mientras los trabajadores de la empresa se beneficien de los puntos de la convención colectiva, en el caso de suscripción, se descontara por concepto de cuota sindical en UNO 1% del salario básico mensual; para dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá en cuenta los literales c y d del artículo primero del Decreto 2264 de 2013, expedido por Ministerio de Trabajo o la norma que lo adiciones o lo modifique. Todos los dineros a que hace referencia este artículo, serán girados a la cuenta que para tales efectos el sindicato SUNET Seccional Tolima informe a la Empresa de servicios públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P."

ESTADO
INSPECTOR GENERAL
DE CREDITOS

PARAGRAFO No: El presente documento y su clausulado será el acto legal vigente que rige las relaciones entre la Empresa y sus trabajadores, por tanto se hacen necesarias las siguientes precisiones conceptuales:

Cuando se hable de "trabajadores", entiéndase que se hace referencia a todos los trabajadores de la empresa indistintamente su vinculación laboral, a menos que la misma clausula haga distinción respecto a tal beneficio.

Cuando por estar la mayoría de trabajadores sindicalizados y en aplicación al Art. 471 C. S. T. que reza: "Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato cuyos afiliados excedan de la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa, las normas de la convención se extienden a todos los trabajadores de la misma, sean o no sindicalizados.

Lo dispuesto en este artículo se aplica también cuando el número de afiliados al sindicato llegare a exceder del límite indicado, con posterioridad a la firma de la convención"

Para lo anterior se deberá indicar por parte del trabajador la negativa de recibir los beneficios de la convención de manera formal.

Todo el contenido del presente documento compilatorio de convención colectiva y los acuerdos que llegaren a suscribir a consecuencia de la etapa de negociación directa en la que se desarrolla la presente, se deberán socializar conjuntamente entre el Sindicato y ESPUFLAN E.S.P. a todos los trabajadores de la Empresa.

Convención colectiva del 17 de marzo del 2016, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos convencionales:

Respecto del pliego de peticiones, Artículo cuarto (4) – Auxilio de Rodamiento el cual quedara asi:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: se reconocerá Auxilio de Rodamiento por un valor mensual a pagar de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000.00), pagadero con el salario mensual, obligación que se generará a partir del mes siguiente de la firma y depósito de la presente convención y no tendrá derecho al mismo cuando el trabajador se encuentre en una situación administrativa diferente a la ejecución de las actividades propias del cargo.

El auxilio de rodamiento es para quien desempeñe el cargo TECNICO SUPERVISOR OPERATIVO, con las siguientes especificaciones: Nivel Jerárquico Técnico, denominación Técnico Supervisor Operativo, Codigo 367, Grado 08, No de cargos en la Planta de Personal (1), Dependencia Técnica Operativa, personas a cargo 20 y vinculación por medio de contrato de trabajador oficial.

Respecto del Pliego de peticiones, articulo UNO (1) – SALARIOS

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: La Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P., se compromete con el sindicato SUNET seccional – Tolima, a reajustar los salarios a los trabajadores a su servicio así: el incremento del SMMLV para el 2016 que decreta el Gobierno Nacional más un (1.0%) por encima de decretado por vigencia y a partir del 2016.

COMITÉ EMPRESA HIBRIDO
DIRECTOR DE TRABAJO
DE CALLES

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Vigencia de la presente convención será desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, Cuatro años convenidos por mutuo acuerdo de voluntades.

Se firma, el 17 de marzo de 2016. por los que a continuación firma la presente convención.

Nombre:
Juan David Torres S
C.C. 14274.291.
Agente Especial ESPUFAM

Firma:

Paula Alejandra Ochoa D.
C.C. 28542.318
Subgerente ESPUFAM ESP

Rogberto Obecia Jacobo
C.C. 93788.890 Libanés
NEGOCIADOR SUNET

Pablo Emilio Manrique Medina Puello
C.C. 11323 615 de Girardot
Negociador SUNET

Angelica H. Alvarez B
39576695 Gdbt
Negociadora

Alexander Sanchez Derra
C.C. 11324334 Gdt
Negociador SUNET

CAJERO ESPECIAL ESPUFAM
EFECTOR DE TRAMITE
DE GIRARDOT

**ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO NEGOCIACION
COLECTIVA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES
ESPUFLAN ESP Y SUNET - SUBDIRECTIVA FLANDES TOLIMA**

En Flandes Tolima, día 21 de Enero de 2016, fecha acordada por las partes negociadoras, se reunieron los negociadores del pliego de peticiones presentado, a la Empresa **ESPUFLAN ESP** por el Sindicato **SUNET - SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA**, La Comisión Negociadora de la Organización Sindical estuvo representada por: **JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ** Presidente **SUNET** Subdirectiva Departamental del Tolima, **RIGOBERTO MURCIA JACOBO**, Fiscal de la Subdirectiva Regional del Tolima, **ANGELICA MARIA ALVAREZ BARRERO**, **ALEXANDER SANCHEZ DEVIA Y PABLO EMILIO MANRIQUE MEDINA** todos trabajadores de la Empresa y con cargos en la subdirectiva Municipal, **LOS NEGOCIADORES TODOS PRESENTES**. Por parte de la Empresa **JUAN DAVID TORRES SANABRIA** Agente Especial y **PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE** Subgerente, **PRESENTES**, con el objeto de **SUSCRIBIR EL ACTA de INICIO ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**.

Se da **INICIO** a la etapa de **ARREGLO DIRECTO** hoy 21 de Enero de 2016, a las 4:30 pm, se toma lectura del acta de asamblea de **SUNET**, de fecha 16 de Octubre de 2015, toma la palabra el Agente Especial "la situación financiera de la Empresa es muy preocupante, mensualmente no tenemos como cubrir los costos de operación.."; se hace una relación de los gastos de la **ESPUFLAN ESP**, donde a grandes rasgos se puede determinar que hay un déficit mensual alrededor de 200 millones de pesos.

De parte del Sindicato se señala: **DR. RIGOBERTO**, Fiscal de la Subdirectiva Regional: "...Es necesario manejar adecuadamente el tema del recaudo con buenos procesos administrativos en el tema de facturación, cobro persuasivo y coactivo, es necesario pensar en el bienestar de sus trabajadores como elemento fundamental de la Empresa".

Se hablaron temas relacionados con la realidad de **ESPUFLAN ESP**, sin embargo dentro de la primera reunión de negociación, no se logró acordar ningún punto del pliego.

RECEBIDO EMPRESA
TRABAJADORES
DE COC

ACUERDO RESPECTO DE LA FECHA Y HORA DE LAS SIGUIENTES MESAS DE NEGOCIACION.

FECHAS.

- 1. 29 de Enero de 2016 a las 9:00 am, instalaciones de ESPUFLAN ESP.
- 2. 17 de Febrero de 2016 a las 9:00 am, instalaciones de ESPUFLAN ESP.

A las 6:32 de la tarde se firma la presente Acta de Iniciación de negociaciones dentro del conflicto colectivo.

Se ponen los nombres de todos y firman todos y esta acta se DEPOSITA EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE DENUNCIARON LA CONVENCION, A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE AL INICIO DE LAS CONVERSACIONES

JUAN D TORRES S.
AGENTE ESPECIAL

Rogoberto Olvecia
Negociador Sonot

Angelica M Alvarez
tesorera subdirectiva Flandes

Pablo Emilio Olunrique
Presidente subdirectiva Flandes

Alexander Sanchez Davila
Secretario General.

Raulo Aguirre Ochoa D.

MINISTERIO DEL TRABAJO
CENTRO DE TRABAJO
DE CALLES

Recibido
Alexander Sanchez Davila
Secretario General
Subdirectiva Flandes
Enero 29 - 2016
Hora 05:30 PM.

**MESA DE NEGOCIACION No 2 ETAPA DE ARREGLO DIRECTO
NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
FLANDES ESPUFLAN ESP Y SUNET - SUBDIRECTIVA FLANDES TOLIMA**

En Flandes Tolima, día 29 de Enero de 2016, a las 9:30 am, fecha acordada por las partes negociadoras, se reunieron los negociadores del pliego de peticiones presentado, a la Empresa **ESPUFLAN ESP** por el Sindicato **SUNET - SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA**, La Comisión Negociadora de la Organización Sindical estuvo representada por: **JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ** Presidente **SUNET**, no asistió, **RIGOBERTO MURCIA JACOBO**, Fiscal de la Subdirectiva Regional del Tolima, **ANGELICA MARIA ALVAREZ BARRERO**, **ALEXANDER SANCHEZ DEVIA** Y **PABLO EMILIO MANRIQUE MEDINA** todos trabajadores de la Empresa y con cargos en la subdirectiva Municipal, **LOS NEGOCIADORES TODOS PRESENTES**. Por parte de la Empresa **JUAN DAVID TORRES SANABRIA** Agente Especial y **PAULA ALEJANDRA ORTIZ DUQUE** Subgerente, **PRESENTES**, con el objeto de seguir con las negociaciones respecto del **Pliego de peticiones con vigencia 01 de enero de 2016 al 31 diciembre de 2017**.

Se dio **INICIO** a la etapa de **ARREGLO DIRECTO** el día 21 de Enero de 2016, en la cual no se llegó a ningún acuerdo como consta en la respectiva acta debidamente firmada por las partes.

En la presente jornada de negociación, se pone de presente las cifras del recaudo de la Empresa, cifras soportadas por la Dirección Financiera en documento que le da a conocer a los integrantes del sindicato (se les entrega copia simple).

RECEIVED
DIRECCION DE TRABAJO
DE GRUPO

En el Orden del día se empiezan a discutir el articulado del pliego de peticiones en el cual se señala:

- **"ARTICULO PRIMERO: SALARIOS pliego de peticiones (ver pliego):** La Empresa de Servicios Públicos de Flandes **ESPUFLAN E.S.P. Tolima**, se compromete con el Sindicato Unitario de Trabajadores a su servicio así: el incremento de **SMMLV para el 2016 más un 2%....."**

Se socializa todos los temas importantes a tener en cuenta por las partes, situación económica de **ESPUFLAN ESP**, cantidad de empleados, operación de las diferentes áreas y principalmente el recaudo el cual resulta insuficiente para la operación de la Empresa hoy **INTERVENIDA** por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1/3

El Agente Especial señala la imposibilidad económica de generar un incremento por encima (2%) del que decreta el Gobierno Nacional. Precisa la situación crítica de la Empresa y que por lo menos en el 2016 **NO** puede acordar ningún incremento adicional.

Posición del SINDICATO: Proponemos que el incremento sea por 1.5 para el 2016, **NOS COMPROMETEMOS** a hacer las gestiones que sean necesarias para lograr acercamientos con las diferentes entidades departamentales y poder buscar apoyo para sacar ESPUFLAN ESP adelante.

CONCLUSION: En principio, Las partes **NO LOGRAN ACUERDO** frente al Artículo No 1 del pliego de peticiones – **INCREMENTO SALARIAL (2%)** por encima del legal. ESPUFLAN E.S.P. cumplirá con el establecido por el Gobierno Nacional sin embargo, **el punto se definirá en la última mesa de negociaciones 17 de Febrero de 2016 a las 9:00 am, instalaciones de ESPUFLAN ESP.**

- **ARTÍCULO SEGUNDO pliego de peticiones (ver pliego):** está condicionado a los acuerdos a que se llegue y en la negociación, por tanto se definirá una vez esta acordada las condiciones de la convención.
- **ARTICULO TERCERO pliego de peticiones (ver pliego):** Relacionado con el Artículo sexto **COMPILACION DE CONVENCIONES SUSCRITAS**, los cuales se discutirán en la próxima jornada de negociación, para lo cual por parte del Sindicato, se comprometen a relacionar artículo por artículo de y por convención vigente a la fecha, para poder revisar y establecer el alcance y efectos de los mismo antes de la fecha límite de la etapa directa de negociación colectiva.
- **ARTICULO CUARTO: AUXILIO DE RODAMIENTO pliego de peticiones (ver pliego):** aclara el sindicato que ese auxilio solo se beneficiarían los trabajadores que por sus tareas operativas propias de sus actividades laborales, utilizan sus propios medios de transporte en dicha tarea, sin embargo, el Sindicato precisara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente reunión, cuales son los trabajadores que se beneficiarían del auxilio en caso de acordarse el mismo, de lo contrario no se tendrá en cuenta el presente punto en lo sucesivo de la negociación.
- **ARTICULO QUINTO: BIENESTAR SOCIAL LABORAL pliego de peticiones (ver pliego).** Apoyo económico a estudios del trabajador como de sus familias. En este punto ESPUFLAN ESP, dará estricto cumplimiento a la Ley respecto a lo establecido en temas de educación para sus trabajadores.

ESTABLECIMIENTO
 FACTOR DE TRABAJO
 EN EJERCICIO

Handwritten signature

- **ARTICULO SEXTO: FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD SINDICAL**
pliego de peticiones (ver pliego): ESPUFLAN ESP, darán espacios físicos con puesto de trabajo para que la Organización sindical lo utilicen para sus actividades propias. Los equipos computo u otros que la Organización sindical vean necesarios, el sindicato asumirá su adquisición o suministro.

A las 1:30 pm se concluye la presente jornada de negociación en etapa directa y por tanto firman lo que en ella intervinieron:

Juan D. Torres. S.
 Agente Especial



Pedro Roberto Quevedo
 Asociados SUNEAT



Angelica Ma Alvarez
 Tesorera Subdirectiva

Alexander Sanchez Davis
 Secretario General



Eva Alejandra Ortiz Lopez



Pablo Emilio Mendiguet



ESPANOLA
 DIRECTOR DE TRABAJO
 DE ESPAÑA

Recibido.
 Alexander Sanchez Davis
 Secretario General
 Subdirectiva Flinders
 Enero 29. 2016
 Hora: 05:30 PM

P3/3



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800190921-4

INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Visión: "Ser una empresa pública sólida, que implemente calidad total y reingeniería en sus procesos, una organización con prospectiva, líder en el departamento de Tolima en la prestación de servicios públicos domiciliarios, que contribuirá con el desarrollo de políticas públicas para la inversión social y el desarrollo económico del municipio de Flandes."

MESA DE NEGOCIACION N° 3 ETAPA DE ARREGLO DIRECTO NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES ESP Y SUNET- SUBDIRECTIVA FLANDES TOLIMA

En Flandes Tolima, día 17 de Febrero de 2016, a las 11:20 am, fecha acordada por las partes negociadoras, se reunieron los negociadores del pliego de peticiones en la Empresa EPUFLAN DE FLANDES TOLIMA, la comisión Negociadora de la organización Sindical estuvo representada por **JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ** presidente **SUNET**, no asistió, **RIGOBERTO MURCIA JACOBO**, Fiscal de la subdirectiva Regional del Tolima, **ANGELICA MARIA ALVAREZ**, **ALEXANDER SANCHEZ DEVIA Y PABLO EMILIO MANRIQUE** Todos trabajadores de la empresa y con cargos en la subdirectiva Municipal, **LOS NEGACIADORES TODOS PRESENTES**. Por parte de la Empresa **JUAN DAVID TORRES SANABRIA** Agente Especial y **PAULA ALEJANDRA ORTIZ** Subgerente, presentes, con el fin de seguir con las negociaciones respecto al pliego de Peticiones con vigencia 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Se Inició la negociación con el Artículo Cuarto: Auxilio de Rodamiento, del Pliego de Peticiones, se procede a dar lectura del documento por parte del Sindicato, del cual se anexará a esta Acta; se expone los diferentes puntos sobre gastos de sostenimiento de los vehículos (motocicleta) para algunos funcionarios relacionados en dicho documento que fue presentado a EPUFLAN ESP, en donde la directiva sindical realizó un levantamiento de información y presentarán la misma para la presente negociación. Se anexa documento.

*ESPECIALISTA
FLANDES
CO. ESPECIAL*

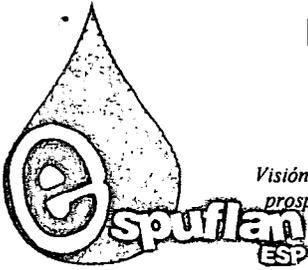
En primer lugar, El Agente Especial señala que se debe tener en cuenta la naturaleza de las actividades por cargo y operación que realicen los funcionarios; Además, que por temas técnicos, como por ejemplo, en los casos de instalación de medidores y temas de fontanería, el transporte se realiza en el automóvil para garantizar la integridad de los funcionarios como las condiciones de los equipos ya vienen ajustados para la tarea de micro medición y que por un transporte en ciertas condiciones podría perder la confiabilidad técnica requerida. A los operarios de Corte y reconexión, igualmente deberá organizar operativamente una rutina para la camioneta LUV con la que contamos en la Empresa, pueda realizar un apoyo adecuado al personal de cortes como de fontanería.

Respecto del cargo de Supervisor Área Operativa, entendemos que es una persona que permanentemente está, por las funciones propias del cargo, realizando desplazamientos a

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800190921-4

INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Visión: "Ser una empresa pública sólida, que implemente calidad total y reingeniería en sus procesos, una organización con prospectiva, líder en el departamento de Tolima en la prestación de servicios públicos domiciliarios, que contribuirá con el desarrollo de políticas públicas para la inversión social y el desarrollo económico del municipio de Flandes."

los diferentes puntos y del Municipio de Flandes, dicho desplazamiento lo realiza el trabajador en su medio de transporte particular (motocicleta), por tanto, la Gerencia de EPUFLAN ESP, revisando el salario mensual del trabajador y las circunstancias de operatividad del cargo ve posible un apoyo económico para el cargo.

El personal del Sindicato solicita un apoyo para dicho cargo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, mensuales, adicionales al salario que devenga el trabajador. Al Supervisor se le reconocerá la suma de 150.000 mil pesos por concepto de apoyo de gasolina

Respecto de los demás puntos del pliego, en especial el de un reajuste salarial por encima del legalmente aprobado por el Gobierno Nacional, el Agente Especial solicita una proyección del área financiera respecto al tema.

Por parte de **ESPUFLAN ESP**, se reitera la necesidad de realizar un estudio de convenciones colectivas, con el fin de elaborar una consolidación en un único documento, en donde se señale los respectivos acuerdos logrados en cada proceso, igualmente, dejar sin efectos algunas cláusulas que por su naturaleza resultan reiterativas de la norma laboral especial aplicable, lo anterior, con el objetivo de lograr establecer un único documento por consenso, documento compilatorio de convenciones que por seguridad jurídica de las partes, es decir, de los trabajadores como de la Empresa deberá ser analizado en una jornada especial en donde las partes delegarán los integrantes de dicha mesa de revisión de convenciones, mismo que se harán responsable del resultado de la revisión de convenciones y estructuración del nuevo documento, el cual hará parte de lo acordado en el presente proceso de negociación directa.

El sindicato se compromete a acordar, quien va hacerse cargo de la revisión y elaboración de las convenciones, así mismo por parte de **ESPUFLAN ESP**.

AGENTE ESPECIAL
[Handwritten signature]

Por último, el **SINDICATO** reitera la solicitud de reajuste salarial, ajustando el requerimiento inicial de un 2% señalado en el pliego peticiones, a un 1 % para el 2016.

Finalmente y dado que en la fecha de hoy se vence el termino inicial de 20 días hábiles, las partes acuerdan hacer uso de la prórroga legal por veinte 20 días hábiles siguientes, para discutir los puntos que quedaron pendientes y concluir los posibles acuerdos a que haya o no lugar.

Misión: "Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia"

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Celular 318 347 3172
Flandes Tolima**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800190921-4

INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Visión: "Ser una empresa pública sólida, que implemente calidad total y reingeniería en sus procesos, una organización con prospectiva, líder en el departamento de Tolima en la prestación de servicios públicos domiciliarios, que contribuirá con el desarrollo de políticas públicas para la inversión social y el desarrollo económico del municipio de Flandes."

COMPROMISOS:

Se acuerda el próximo 08 de Marzo de 2016 para la jornada de revisiones y compilación de las convenciones colectivas vigentes, las cuales deberán ser ajustadas y organizadas en un único documento, previo consenso de las partes.

Espuflan se compromete a que la camioneta de la Empresa estará a disposición del área operativa y comercial por tanto socializará los temas tratados y la importancia de que se apoye adecuadamente al personal que ejecuta labores comerciales y operativas en la Empresa.

Se deberá solicitar un análisis financiero en donde se proyecte los costos que asumiría ESPUFLAN ESP, al acordar un reajuste de salarios del 0,8 sobre el legal, frente al actual 7.0 % con respecto al Artículo Primero del pliego de petición.

Última reunión de negociación directa para el 17 de marzo.

A las 1:30 pm se concluye la presente jornada de negociación y por tanto firman los que en ella intervinieron:

NOMBRE	FIRMA
Regoberto Obecio	
Alexander Sanchez Davila	
Pante Alejandro Carr D	
Angelica M ^{te} Alvarez B	
Pablo E. Monrique M.	
Juan D. Torres S.	

Subgerencia.

Misión: "Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia"

**Carrera 8 No 12 Esquina 2º piso, Celular 318 347 3172
Flandes Tolima**